

Codi de verificació	 4H2X620D606D3G41143M
Procediment: P171 Concursos i premis literaris i artístics	
Expedient: 33005/2024	Document: 392677/2024

Junta de Gobierno Local
Órgano:

Sesión: AJT/JGL/35/2024

Fecha: 08-10-2024

APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PREMIO DE POESÍA SANT CUGAT A LA MEMORIA DE GABRIEL *FERRATER I DE LA CONVOCATORIA DE LA 23ENA EDICIÓN

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) así como el artículo 66 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), ambos en su apartado primero, establecen que el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, los artículos 25.2.m) de la LRBRL y 66.3.n) del TRLMC, atribuyen al municipio competencias en materia de cultura.

De lo contrario, el Ayuntamiento de Sant Cugat, en cuanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento de actividades de utilidad pública, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 118 y ss. del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS)

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès convoca, desde hace veintitrés ediciones, el premio de Poesía Sant Cugat a la memoria de Gabriel Ferrater. Se trata de un premio literario en lengua catalana para obras de poesía originales, inéditas y no premiadas en otros certámenes, y que puedan configurar un volumen editado.

Este premio surgió de una iniciativa ciudadana liderada por el periodista Ramon Barnils y discípulos santcugatencs de Gabriel Ferrater que deseaban que la memoria del poeta se mantuviera viva año tras año con la organización de un certamen poético de alcance nacional. A partir de esta iniciativa, el Ayuntamiento de Sant Cugat dotó de presupuesto y organizó el premio literario, con la colaboración de Ediciones 62 que asumió la edición del libro ganador y la difusión y distribución de este a las librerías.

Para formalizar esta colaboración, en fecha 24 de septiembre 2024, se firma el convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat y Ediciones 62 para la organización del "Premio de Poesía Sant Cugat a la memoria de Gabriel Ferrater. (expediente 25756/2024). Este convenio, de 4 años de duración nos crea el marco jurídico necesario para convocar anualmente nuevas ediciones del Premio con sus bases específicas correspondientes.

En fecha 10 de julio de 2024, la directora del ámbito de Cultura, Deportes y Educación informa favorablemente hacia la aprobación de las bases y la 23ena. convocatoria del Premio de Poesía Sant Cugat a la memoria de Gabriel Ferrater.

En fecha 12 y 15 de julio de 2024, respectivamente, la letrada de servicios jurídicos, con el visto y aprobado, de la jefa de la asesoría jurídica, informan favorablemente sobre el expediente por la aprobación de la 23ena. convocatoria y las bases reguladoras de los criterios

y el procedimiento por el otorgamiento del premio que se pretende, de acuerdo con la normativa que le es de aplicación por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones (LGS) y, la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS) aprobada por el Pleno en sesión de 18 de mayo de 2009 y, en concreto, la disposición adicional décima de la LGS que establece que los premios culturales, o de cualquier otro naturaleza, dispondrán de un régimen especial que se establecerá reglamentariamente y se tendrá que ajustar al contenido de la ley, salvo aquellos aspectos en que, por su especial naturaleza, no sea aplicable. En cualquier caso, la convocatoria del premio tendrá que ser publicada en la Base Nacional de Subvenciones en los términos que la misma exige.

El expediente contiene tres documentos contables en la modalidad de reserva de crédito para hacer frente a la dotación económica del Premio y a otros gastos vinculados con los datos contables siguientes:

Doc. Comptable	Anualitat	Aplicació pressupostària	Apunt previ	Import	Concepte
RC	2025	01100 33400 4800006	920249000385	10.000,00 €	Dotació pel guanyador del premi
RC	2025	01100 33400 2260906	920249000384	3.000,00 €	Despeses previstes per a l'adquisició d'exemplars del llibre guanyador del premi.
RC	2025	01100 33400 2260906	920249000382	8.000,00 €	Despeses vinculades a l'organització de la 23ena Ed. del Premi ferrater
TOTAL				21.000,00 €	

La competencia, con carácter residual, por la aprobación de este acuerdo es del alcalde de acuerdo con el que establece el artículo 21.1 s) de la Ley 4/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y el artículo 53.1 uno) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC). No obstante, por Decreto de Alcaldía número DEBO/3453/2023, de 6 de julio, publicado al BOP el 24 de julio de 2023, se delegó la competencia para la aprobación de bases y convocatorias de subvenciones en la Junta de Gobierno Local.

Por el que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la convocatoria de la 23ena edición del Premio de Poesía a la Memoria de Gabriel Ferrater y las bases específicas que regulan los criterios y el procedimiento por su otorgamiento anexadas a la presente propuesta, como "Anexo 1".

Segundo.- AUTORIZAR los gastos generados correspondientes a:

Anualitat	Concepte	Import	Aplicació pressupostària
2025	Dotació pel Premi	10.000,00 €	01100 33400 4800006
2025	Despeses previstes per a l'adquisició d'exemplars del llibre guanyador	3.000,00 €	01100 33400 2260906
2025	Despeses vinculades a l'organització de la 23 ena edició	8.000,00 €	01101 33400 2260906

Tercero.- ADOPTAR el compromiso de dotar el presupuesto municipal del ejercicio 2025 con crédito suficiente y adecuado para hacer frente al pago del premio y de los gastos que se deriven.

Cuarto.- INFORMAR que el premio está sujeto a la retención del 19%, regulado en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas

físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Quinto SOMETER las bases a información pública por un plazo de veinte días, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP) y al tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento; así como insertar una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con el artículo 124.2 del ROAS.

Sexto.- DAR PUBLICIDAD de la convocatoria y las bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica <https://www.santcugat.cat/>, y el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV), de conformidad con el que establece el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC)). Así mismo, hay que publicar la convocatoria y las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo.- TRASLADAR esta resolución a la sección de contabilidad, a la Intervención y a la Tesorería municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO 1

“Bases del 23.º Premio de Poesía a la memoria de Gabriel Ferrater:

1. El objeto de estas bases es regular la convocatoria del 23.º Premio de poesía Sant Cugat a la memoria de Gabriel Ferrater, que convoca el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.
2. Las obras presentadas al Premio tienen que ser escritas en lengua catalana, en cualquier de sus variedades. La extensión mínima tiene que ser la que corresponde a un volumen imprimido de 64 páginas.
3. Cada autor puede presentar al premio una sola obra, que tiene que ser inédita en conjunto; en caso de que alguna parte no sea inédita, el autor lo tendrá que hacer constar en cada uno de los ejemplares, indicando qué poemas o fragmentos han sido publicados previamente, y dónde. La obra no tiene que haber sido galardonada en otros certámenes literarios ni se tiene que haber presentado a jefe otro concurso pendiente de adjudicación. Tampoco tiene que estar comprometida o en trámites de publicación con ninguna editorial.
4. Hay que presentar 6 ejemplares religados (sin plásticos) del original dentro de un sobre cerrado. En el interior se tiene que hacer constar: el título de la obra presentada, el nombre y los apellidos del autor o la autora, la dirección y el teléfono de contacto.
5. La obra tiene que ir firmada. Se admiten pseudónimos. En este caso, los datos personales tienen que ir en un sobre cerrado con la indicación del pseudónimo al exterior. Los datos serán incorporados a una base de datos; en caso de que no deseáis ser, indicadlo.
6. Las obras se pueden presentar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín oficial de la provincia de Barcelona hasta el 31 de enero de 2025 al Registro General del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès (Plaza de la Vila, 1).
7. No se devolverán los trabajos presentados. El Ayuntamiento de Sant Cugat se compromete a custodiarlos y, posteriormente, a destruirlos.

8. El órgano instructor será el jurado, formado por Jordi Cornudella, Anna Maluquer, Marta Pessarrodona, Susanna Rafart y Marc Romera. El veredicto, que es inapelable, se dará a conocer durante el mes de junio de 2025. Cualquier modificación de las bases será informada en la web del Ayuntamiento (www.santcugat.cat). El premio se puede declarar desierto.

9. Los participantes no pueden mantener correspondencia o contacto con los miembros del jurado en relación con las obras presentadas antes del otorgamiento del premio. Después, los miembros del jurado tampoco están obligados a mantener.

10. Se premia una única obra con la suma total de 10.000€ (9.000 del premio y 1.000 por los derechos de autor de la primera edición) y con una escultura del artista santcugatenc Pep Codó. Sobre la retribución económica se efectuarán las deducciones que legalmente o reglamentariamente corresponda. La entrega del premio y la presentación del libro ganador se hará el otoño de 2025.

11. El beneficiario del premio tendrá que ser una persona física que no esté incluida en los supuestos establecidos en el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006.

12. Ediciones 62 editará la obra premiada. El autor tiene que firmar con la editorial el contrato correspondiente. El importe del premio incluye el pago de los derechos de autor generados por la primera edición de la obra (1.000 ejemplares).

13. La participación comporta la aceptación de todas y cada una de estas bases y la asistencia del autor galardonado a los actos oficiales de entrega del premio y presentación del libro, y su participación en la campaña de promoción.”